



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, septiembre (08) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS. C.S
DEMANDANTE: ANA LUISA VILLA PEREZ. C.C 38.871.003
DEMANDADA: ALEJANDRA MARIA BOCANEGRA GRAJALES. C.C 31.640.552
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00296-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2138

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”...(...)*”

Como quiera que dentro del presente proceso, se da el anterior presupuesto procesal, y al no existir actuación alguna durante el tiempo establecido, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y sin condena en costas a la parte actora.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantado por **ANA LUISA VILLA PEREZ** contra **ALEJANDRA MARIA BOCANEGRA GRAJALES**, por desistimiento tácito de conformidad con el literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2°) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- ✓ **Levantar** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la demandada **ALEJANDRA MARIA BOCANEGRA GRAJALES**, como empleado de la empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA**. Líbrese oficio a la empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 084 de fecha agosto 06 de 2013. Lo anterior por desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P).

3°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los títulos valores allegados como base de la presente ejecución en favor de la parte **Ejecutante**, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.



Rad.761114003001-2013-00296-00

4°) **ABSTENERSE** de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

5) **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca8e04e983a0f811a08639ef6cd5e26b9816c64168d363d49bb78325c09f6eb**

Documento generado en 09/10/2023 06:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>